

## RESOLUCIÓN Nro. ARCOTEL-2015-00148

### LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. (...) Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley."*;

Que, el 18 de febrero de 2015, se expide la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439, en cuya Disposición Final Primera se establece: *"Se suprime la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. Las partidas presupuestarias, los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones derivados de contratos, convenios e instrumentos nacionales e internacionales correspondientes a dichas entidades, pasan a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. ..."*;

Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), *"como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes."*;

Que, en el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, entre otras atribuciones de la Directora Ejecutiva, se señala que le corresponde: *"..."(...) 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia.- (...) 11. Aprobar la normativa interna, suscribir los contratos y emitir los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.- 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)."*;

Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución No. 001-01-ARCOTEL-2015 de 4 de marzo de marzo del 2015, aprobó la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y autorizó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para que, con sujeción a la estructura

temporal aprobada, defina el ámbito de competencias y atribuciones y realice las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de las Coordinaciones Nacionales Técnicas y Generales, así como de las Direcciones y Unidades, según corresponda;

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 4 de marzo del 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL, designa en su Artículo 1 *“a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otros, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado, definiendo como máxima autoridad de la entidad contratante a quien ejerce administrativamente la representación legal de la misma;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: *“Aplicación territorial.- Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional.- No se regirán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional.- (...) Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el Portal: [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).- Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General....”*;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **“Delegación”**, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”*

Que, mediante Memorando Nro. SENATEL-DGPT-2015-0002-M de 05 de enero de 2015, el Director General de Planificación de las Telecomunicaciones de la ex SENATEL, manifiesta y solicita, en lo principal, al Director General Jurídico (P) de la

ex SENATEL, actual ARCOTEL, que: "La Dirección General de Planificación de las Telecomunicaciones está interesada en suscribir con la empresa GSMA con sede principal en Gran Bretaña, acceso a información de varios temas de interés del sector de las telecomunicaciones con datos sobre los principales indicadores de la industria de comunicaciones móviles, además de noticias y reportes actualizados del sector; con el fin de agilizar los procesos llevados por la dirección. (...) Dada la utilidad que podría brindar la suscripción de la Institución a esta información y considerando el costo beneficio que se obtendría mediante la utilización de esta herramienta en el cumplimiento de nuestras actividades, agradeceré a usted emitir su criterio para conocer cuál sería el procedimiento de contratación que debemos adoptar para proceder con la suscripción con la mencionada empresa tomando en cuenta que se encuentra domiciliada fuera del país y no cuenta con un representante en Ecuador.";

Que, con Memorando Nro. SENATEL-DGJ-2015-0366-M de 4 de febrero de 2015, el Director General Jurídico (P), manifiesta al Director General de Planificación de las Telecomunicaciones, en lo principal que: "... la empresa GSMA tiene su sede principal en Gran Bretaña, a continuación me permito poner en su conocimiento la normativa aplicable al caso: *Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Art. 3.- Aplicación territorial.- (...) No se registrarán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieren en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contrataren o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional.- Para la adquisición de bienes en el extranjero del territorio nacional o el servicio se preste en el Ecuador, y siempre que dichas contrataciones no se encuentren dentro de lo previsto en el artículo 3 de la Ley y de este Reglamento General, se aplicará la legislación nacional.- (...) Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, **emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley en este Reglamento General.** (...) Por lo expuesto, es criterio de esta Dirección General Jurídica que la referida contratación, el área Requirente deberá observar, además de las disposiciones legales antes citadas, lo siguiente:- De conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 18 del Reglamento General a la Ley, previo al inicio del procedimiento contractual deberá contarse con la respectiva certificación presupuestaria, misma que debe estar contemplada dentro del Plan Anual de Contratación de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones";*

Que, con Memorando No. ARCOTEL-DGPT-2015-T011-M de 28 de febrero de 2015, el Director General de Planificación de las Telecomunicaciones remitió a la Delegada del Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y de Control de las Telecomunicaciones la justificación y motivación para contratar los servicios de la empresa GSMA, de acuerdo al siguiente detalle: "... 4.- SOLICITUD.- 4.1.- En base a los antecedentes y justificación ampliamente expuestos en los numerales anteriores y dada la importancia de contar con información actualizada sobre telecomunicaciones de la región que aporten al proyecto paralelo de Inteligencia de Mercado, y conforme al criterio jurídico referente al procedimiento a seguir para la contratación con la empresa GSMA Intelligence, solicito a usted disponer la emisión de la resolución debidamente motivada mediante la cual se proceda con el referido proceso de contratación.- 4.2.- Dada la utilidad que brindaría la contratación de la Institución con la empresa en mención en el cumplimiento de sus labores, y salvo se mejor criterio la

Dirección General de Planificación de las Telecomunicaciones podría coordinar directamente con la Empresa GSMA Intelligence la asignación de las claves de accesos y nombres de usuarios que podrán optar por el acceso a la información, en forma permanente.”;

Que, la Directora Ejecutiva, mediante disposición de 24 de marzo de 2015, inserta en el Memorando No. ARCOTEL-DGPT-2015-T011-M de 28 de febrero de 2015, autoriza el inicio del proceso para la contratación de la Empresa GSMA Intelligence;

Que, mediante Memorando No. ARCOTEL-DGPT-2015-0046 de 16 de abril de 2015, el Director General de Planificación de las Telecomunicaciones, solicitó al Director Nacional Financiero Administrativo, la certificación presupuestaria para iniciar el proceso de contratación con la empresa GSMA Intelligence, por el valor de US\$ 34.461,54 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 54/100 dólares de los Estados Unidos de América);

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-DF-2015-0163-M de 21 de mayo de 2015, el Subdirector de Gestión Financiera, certifica que en el presupuesto para el ejercicio económico 2015, se cuenta con disponibilidad presupuestaria, para la compra e información con la empresa GSMA Intelligence, en la partida presupuestaria “530204 Edición Impresión Reproducción Publicaciones Suscripciones Fotocopiado Traducción Empastado Enmarcación Serigrafía Fotografía Carnetización Filmación e Imágenes Satelitales”; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 148, numeral 1 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Disponer la aplicación de la extra territorialidad contemplada en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la contratación de la **“COMPRA DE INFORMACIÓN SOBRE TELEFONÍA MÓVIL A NIVEL MUNDIAL”**, vía internet, acogiendo la justificación técnica y la recomendación formuladas en el Memorando No. ARCOTEL-DGPT-2015-T011-M, de 28 de febrero de 2015 suscrito por el Director General de Planificación de las Telecomunicaciones.

**Art. 2.-** Adjudicar a la Empresa GSMA Intelligence, con domicilio principal en Londres, Gran Bretaña, la COMPRA DE INFORMACIÓN SOBRE TELEFONÍA MÓVIL A NIVEL MUNDIAL, vía internet, por el monto de US\$ 34.461,54 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 54/100 dólares de los Estados Unidos de América), incluido impuestos de ley, de conformidad con la oferta presentada, la misma que se agrega y forma parte integrante de esta resolución, y a la certificación presupuestaria constante en el Memorando Nro. ARCOTEL-DF-2015-0163-M de 21 de mayo de 2015.

**Art. 3.-** Delegar al Director de Planificación de las Telecomunicaciones, la suscripción del Contrato General de Licencia de GSMA Intelligence, y la coordinación directa con la Empresa GSMA Intelligence de la asignación de claves de accesos y nombres de los usuarios que podrán optar por la información en forma permanente.




**Art. 4.-** Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución y la documentación de respaldo que fuere pertinente, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y en la página web de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones [www.arcotel.gob.ec](http://www.arcotel.gob.ec).

**Art. 5.-** De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones y a la Dirección Financiera, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el **29 JUN. 2015**

  
Ing. Ana Vanessa Proaño De-La Torre  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS**  
**TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL**

Elaborado Por:

Dra. Catalina Viteri T. 

Revisado Por:

Ing. Martha Mencías G. 